

Comunicado N° 18401

Ref.: **Agente Liquidador. Derivación de operaciones. Horarios de aceptación en BYMA**

Buenos Aires, 25 de agosto de 2023

Señores Agentes Miembros:

Cumplo en dirigirme a Uds. en el marco del acuerdo de servicio de liquidación con Bancos admitidos como Agente Liquidador, en nuestras actividades de compensación y liquidación con Agentes Miembros.

Sobre el particular pongo en vuestro conocimiento que Bolsas y Mercados Argentinos S.A. ha dispuesto lo siguiente con relación a la aceptación de derivación de operaciones:

- **Operaciones con liquidación en misma fecha de concertación.**

Las aceptaciones de derivación se deberán presentar en BYMA, antes de las 18.00 hs. de la fecha de liquidación.

- **Operaciones con liquidación posterior a la fecha de concertación.**

Las aceptaciones de derivación se deberán presentar en BYMA, desde su concertación y hasta las 13.00 hs. de la fecha de liquidación.

Al vencimiento de los plazos mencionados, las solicitudes de derivación no serán aceptadas, quedando automáticamente obligado el Agente Miembro a liquidar en BYMA, en conjunto con el neto de sus obligaciones de títulos y fondos.

La presente disposición entra en vigencia el próximo 28 de agosto de 2023 y modifica la parte pertinente del Comunicado N°18293 del 3 de marzo de 2023*.

Sin otro particular, saludo a ustedes muy atentamente,

Jorge De Carli
Gerente de Operaciones

* Comunicado 18293 reemplazado por [Comunicado N° 18782](#)